



RESOLUCIÓN N° 0018-2020-CU-UNALM

La Molina, 29 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0063-2018-CU-UNALM, se aprobó el Reglamento para la Convalidación de Asignaturas en la Universidad Nacional Agraria La Molina;

Que, mediante comunicación N° 287/19 VR.AC. de fecha 12 de agosto de 2019, el Vicerrectorado Académico remite las modificaciones al Reglamento para Convalidación de Asignaturas en la Universidad Nacional Agraria La Molina;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento para la Convalidación de Asignaturas en la Universidad Nacional Agraria La Molina, quedando redactadas de la siguiente manera:

Artículo 7°.-

c. Una vez realizada la revisión del Silabo (por el Departamento Académico respectivo) el expediente es sometido al Consejo de Facultad que emite la resolución respectiva, la cual se envía a la Oficina de Estudios y Registros Académicos (OERA), para realizar (o no) la convalidación solicitada de los cursos. Este trámite en la Facultad no debe demorar más de tres (3 semanas); caso contrario la convalidación será efectuada por el Consejo Universitario, previa evaluación de la Comisión de Asuntos académicos.

Artículo 8°.-

d. Los especialistas deberán determinar si las asignaturas de la universidad de destino son convalidables con las asignaturas de la UNALM propuestas por el estudiante, de acuerdo a lo señalado en su solicitud. El criterio para aprobar la convalidación es que exista al menos un 70% de similitud entre ambas asignaturas; la decisión del especialista es inapelable. El plazo para que el especialista emita su dictamen al Departamento Académico es de 40 días calendario antes de la fecha de inicio de los estudios en la universidad de destino.

e. El Decano aprueba el Formato del Anexo 1 y lo envía a la Oficina de Gestión Interinstitucional, para su ejecución. El plazo máximo para que el Decano culmine esta gestión es de 30 días calendario antes de la fecha de inicio de los estudios en la universidad de destino; caso contrario la convalidación será efectuada por el Consejo Universitario, previa evaluación de la Comisión de Asuntos académicos.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Angel Fausto Decerra Pajuelo
SECRETARIO GENERAL

mph.

Enrique Ricardo Flores Mariazza
RECTOR